**RESOLUCIÓN No. 616**
**(JULIO 22 DEL 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-2026.**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION CON FUNCIONES DELEGADAS DE ALCALDE MUNICIPAL DE LA GLORIA - CESAR.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la entidad, mediante acto administrativo motivado de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que la Administración Municipal ha elaborado estudios previos determinando la necesidad y conveniencia para suscribir contrato cuyo objeto es **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TAPETE DE GRAMA SINTÉTICA DEL ESTADIO MUNICIPAL JUAN BANDERA LAGUNA, EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Que la modalidad de contratación que se aplicará para la necesidad de contratación, será la Modalidad de Selección Abreviada, que deberá adelantarse conforme a lo previsto por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con sujeción de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011.

Que el día 14 de julio de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co la convocatoria pública, los estudios y documentos previos que soportan la viabilidad jurídica, técnica y económica del proceso de selección, así como el proyecto de pliegos de condiciones correspondiente.

Que para atender la contratación se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($70.655.000),** según certificado de disponibilidad No. 26-00897 y 26-00898 de 2026 expedido por el subsecretario de presupuesto.

Que, durante el plazo establecido en el proyecto de pliego, se presentaron observaciones las cuales fueron previamente respondidas.

Que durante el plazo establecido en el proyecto de pliego se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a Mypimes Territoriales, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.."*

Solicitudes de limitación a Mypimes que incluyeron los requisitos establecidos en El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015:

| SOLICITANTE | CUMPLE | |
|---|---|---|
| | SI | NO |
| **S&A CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S,** representado legalmente por LUIS FERNANDO PALENCIA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 1.063.563.429 de La Gloria – Cesar. | X | |
| **ECOSING GIP S.A.S.,** representado legalmente por JAVIER ENRIQUE CRUZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.091.657.948 de Ocaña. | X | |

- **UMBRAL DE MYPIMES CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT**

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| MONEDA | VALOR |
| DÓLARES (US$) | 125,000 |
| PESOS COLOMBIANOS (COL$) | 511,708,497 |

El presupuesto oficial del proceso está por valor de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($70.655.000),** el cual es menor al umbral certificado por EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT.

Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se efectuará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, a partir de la expedición del presente acto administrativo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social dispuesto en la Constitución y la Ley.

Que el lugar físico y electrónico en el que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos es Secretaria de Planeación y Obras Públicas y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. SAMC-009-2026 cuyo objeto es **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TAPETE DE GRAMA SINTÉTICA DEL ESTADIO MUNICIPAL JUAN BANDERA LAGUNA, EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación – SECOP2 a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

**PARÁGRAFO:** Los términos previstos en el cronograma señalado pueden ser modificados mediante adendas al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

**ARTICULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las etapas precontractual, contractual y pos contractual del Proceso de Selección Abreviada No. SAMC-009-2026 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Confórmese el comité evaluador del presente proceso de la siguiente manera:

- Secretario de Planeación y Obras Publicas: Aspectos Técnicos
- Secretario de Hacienda: Aspectos Financieros
- Jefe Oficina Jurídica: Aspectos Jurídicos

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en el portal único de contratación estatal SECOP2.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Gloria – Cesar a los veintidós (22) día del mes de julio de 2026.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONEL ORLANDO NIEBLES BARRETO**
Secretario de Planeación y Obras Publicas con funciones delegadas de Alcalde Municipal, según decreto No. 103 de fecha 16 de julio de 2026.

Proyectó: Merling Juni García Botello – Abg. Externo.
Revisó: Jaime Luis Rodríguez Arroyo – Jefe Oficina Asesora Jurídica